

**LEY 1821 DE 2016**

(diciembre 30)

Diario Oficial No. 50.102 de 30 de diciembre de 2016

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Por medio de la cual se modifica la edad máxima para el retiro forzoso de las personas que desempeñan funciones públicas.

**EL CONGRESO DE COLOMBIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1o.**

La edad máxima para el retiro del cargo de las personas que desempeñen funciones públicas será de setenta (70) años. Una vez cumplidos, se causará el retiro inmediato del cargo que desempeñen sin que puedan ser reintegradas bajo ninguna circunstancia.

Lo aquí dispuesto no se aplicará a los funcionarios de elección popular ni a los mencionados en el artículo [1](#) o del Decreto-ley 3074 de 1968.

**ARTÍCULO 2o.**

La presente ley no modifica la legislación sobre el acceso al derecho a la pensión de jubilación. Quienes a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, accedan o se encuentren en ejercicio de funciones públicas podrán permanecer voluntariamente en los mismos, con la obligación de seguir contribuyendo al régimen de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), aunque hayan completado los requisitos para acceder a la pensión de jubilación. A las personas que se acojan a la opción voluntaria de permanecer en el cargo, en los términos de la presente ley, no les será aplicable lo dispuesto en el párrafo 3o del artículo [9](#) o de la Ley 797 de 2003.

**ARTÍCULO 3o.**

Esta ley no modifica el régimen de acceso a ningún cargo público, ni el de permanencia y retiro de los mismos, salvo en la edad máxima de retiro forzoso aquí fijada. Tampoco modifica las condiciones, requisitos, circunstancias y demás situaciones establecidas en el régimen general y los regímenes especiales que regulan el acceso al derecho a la pensión de jubilación.

**ARTÍCULO 4o.**

La presente ley rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, y en especial las contenidas en los Decretos-ley [2400](#) de 1968 (artículo [31](#)), 3074 de 1968 (artículo [29](#)), y en los Decretos [1950](#) de 1973, [3047](#) de 1989 y 1069 de 2015 (artículos [2.2.6.1.5.3.13](#) y numeral 4 del artículo [2.2.6.3.2.3](#)).

El Presidente del Honorable Senado de la República,

**ÓSCAR MAURICIO LIZCANO ARANGO.**

El Secretario General del honorable Senado de la República,

**GREGORIO ELJACH PACHECO.**

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

**MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ.**

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

**JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO.**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA -- GOBIERNO NACIONAL**

Publíquese y cúmplase.  
Dada en Bogotá, D. C., a 30 de diciembre de 2016.